



**BOLÍVAR SI AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

Gobernación de Bolívar  
SECRETARIA DE HACIENDA  
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_

**889** 29 **NOV.** 2016

**"Por medio de la cual se ordena incorporar los recursos al presupuesto de la vigencia 2016 sin situación de fondos) DESAHORRO RETIRO FONPET, por concepto de CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO A MODALIDAD 2, REDENCIÓN NORMAL, se Modifica la resolución No.600 de fecha 08/09/2016, en el artículo primero de la parte Resuelve en cuanto al valor de la cuota parte de bono pensional, a fecha de Pago actualizado por el FONPET, de la señora "RIVERO DE ALTAMIRANDA NOHEMI DE SJESUS".**

**EL SUSCRITO ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE DELEGACION No. 69 DE FECHA 09/02/2016**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No.598 de fecha 08 de Septiembre de 2016, el FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, emitió y ordenó redimir la cuota parte de bono pensional de la señora **RIVEROS DE ALTAMIRANDA NOHEMI DE JESUS**, identificada con cedula de ciudadanía No.33.130.064, por solicitud del **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION**; identificado con el NIT No. 800.229.739-0, por redención normal de un Bono Pensional Tipo A Modalidad 2.

Que el valor de la cuota parte de bono pensional fue emitida a fecha de RESOLUCIÓN No.598 de fecha 08/09/2016, cuyo valor calculado fue por el valor de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$31.286.000) M/cte., debidamente registrado en el sistema OBP MIN-HACIENDA.

Que mediante oficio 3.2.1.1., RADICADO 2-2016-04341, de fecha 17 de Noviembre de 2016, recibido en la oficina de correspondencia de la Gobernación de Bolívar, mediante radicado EXT-30L-16-035043 de fecha 24 de Noviembre de 2016, el COORDINADOR GRUPO DE GESTION FONPET, Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social MHCP, DR. WILLIAM ORLANDO HIGUERA HIGUERA, solicitó el Acto administrativo de incorporación de los recursos al presupuesto de la vigencia 2016 (sin situación de fondos) ACTUALIZADO A FECHA DE PAGO, 30/11/2016, resultando un valor total de la cuota parte de bono del señor **RIVERO DE ALTAMIRANDA NOHEMI DE JESUS**, por valor de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$31.252.000, oo)** m/cte.

Que se hace necesario Modificar la resolución No. 600 de fecha 08 de Septiembre de 2016, en virtud que esta resolución fue calculado a fecha de resolución y al ser calculado a fecha de pago por parte del FONPET, fecha señalada (30/11/2016) resultó un menor valor de acuerdo a la variación del índice de precio al consumidor, y TRR a fecha de pago. Motivo por el cual se procederá a ordenar pagar conforme a lo señalado por el FONPET.

Que se incorpora el valor ordenado por el FONPET, de los recursos al presupuesto de la vigencia 2016 (sin situación de Fondo) por valor de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.234.000, oo), actualizado y capitalizado desde la fecha de corte a fecha de redención normal (17/03/2015) y desde esta fecha a fecha de pago (30/11/2016), arrojando un valor a esta fecha DE PAGO por el FONPET, el valor de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$31.252.000.000) MCTE.

Que se hace necesario Modificar la resolución No. 600 de fecha 08 de Septiembre de 2016, en virtud que esta resolución fue calculado a fecha de resolución y al ser calculado a fecha de pago por parte del FONPET, fecha señalada (30/11/2016) resultó un menor valor de acuerdo a la variación del índice de precio al consumidor, y TRR a fecha de pago. Motivo por el cual se procederá a ordenar pagar conforme a lo señalado por el FONPET.

Que son disposiciones aplicables ley 100 de 1993, decreto 1748 de 1995, decreto 1513 de 1998, decreto 3798 de 2003, ley 549 de 1999 y demás normas concordantes.

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el pago del bono pensional, CDP 1378 DE FECHA SEPTIEMBRE 1 DE 2016, REGISTRO PRESUPUESTAL 7258 DE FECHA SEPTIEMBRE 19 DE 2016, por valor de (\$31.286.000) y se incorpora la CDP por valor de \$228.000, para pagar con recursos del FONPET, lo cual hace parte integral del expediente.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

*B*

**RESOLUCIÓN NÚMERO** \_\_\_\_\_

"Por medio de la cual se ordena incorporar los recursos al presupuesto de la vigencia 2016. sin situación de fondos) DESAHORRO RETIRO FONPET, por concepto de CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO A MODALIDAD 2, REDENCIÓN NORMAL, se modifica la resolución No.600 de fecha 08/09/2016, en el artículo primero de la parte Resuelve en cuanto al valor de la cuota parte de bono pensional, a fecha de Pago actualizado por el FONPET, de la señora "RIVERO DE ALTAMIRANDA NOHEMI DE SJESUS".

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modifíquese la resolución No. 598 de fecha 08 de Septiembre de 2016, en cuanto al valor de la cuota parte de bono pensional en el artículo primero de la parte RESUELVE, de la señora **RIVERO DE ALTAMIRANDA NOHEMI DE JESUS**", identificada con la C.C. No. 31.130.064, y se ordena pagar **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$31.252.000) PESOS M/CTE, valor calculado por el FONPET A FECHA DE PAGO (30/11/2016)**, resultó un menor valor del calculado a fecha de resolución No.598 de fecha 08 de Septiembre de 2016, de acuerdo a la variación porcentual del índice de precios al consumidor, y TRR, de conformidad en la parte considerando del presente provisto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Con el valor ordenado por el FONPET en el artículo primero, queda modificado el valor señalado en el artículo primero de la resolución No. 598 de fecha 08 de Septiembre de 2016, resultando un saldo en R.P a favor de la Gobernación de Bolívar, lo cual se dará aplicación a otra obligación con el mismo fondo de pensiones.

**ARTICULO TERCERO:** Que existe dentro del expediente de la señora, RIVERO DE ALTAMIRANDA NOHEMI DE JESUS, CDP No.1378 de fecha Septiembre 1 de 2016, Y REGISTRO PRESUPUESTAL No.7258 de fecha Septiembre 19 de 2016, para cubrir e incorporar el valor ordenado en el artículo Primero

**ARTICULO CUARTO:** EL pago ordenado en el artículo primero será PAGADO con DESAHORRO Y RETIRO FONPET - BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO, y consignado en la cuenta **corriente del fondo de Pensiones y cesantías PROTECCION S.A., cuenta No.599-089004- 03 de BANCOLOMBIA, NIT 800.229.739-0** en el formato consignación F422., relacionando el nombre de la entidad que efectúa el pago y el concepto del mismo y enviar el soporte bancario al fax No.2302666 Ext. 74115, dirigido a nombre **STEPHANIE CASTAÑO BETANCOUR**, Departamento de bonos pensionales.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese la presente resolución a la administradora de la pensión de la señora **RIVERO DE ALTAMIRANDO NOHEMI DE JESUS**, al **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, Nit **800.229.739-0**, enviando la presente Resolución que reconoce el derecho, completamente legalizada, en la Calle 49 No.63-100 Medellín Torre de Protección, dirigida a nombre de **STEPHANIE CASTAÑO BETANCOUR**, para su respectivo tramite pertinente ante el FONDO DE PENSIONES ENTIDADES TERRITORIALES FONPET

**ARTICULO SEXTO:** Registrar el trámite en la página web de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo pertinente.

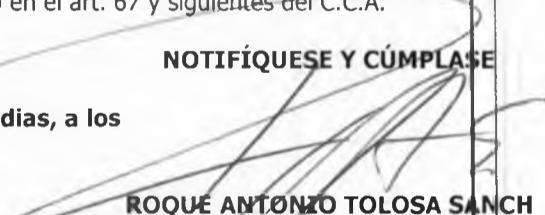
**PARÁGRAFO:** Por el área de Presupuesto y crédito público de la Secretaría de Hacienda Departamental, se harán los trámites presupuestales de acuerdo al rubro cuotas partes bono pensional, 15.15 Y DESAHORRO Y RETIRO FONPET DESAHORRO FONPET PAGO BONOS PENSIONALES SIN SITUACIÓN DE FONDO.15.15.61.01

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el señor Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con la señalado en el art. 67 y siguientes del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**29 NOV. 2016**

Dado en Cartagena de Indias, a los

  
**ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCH**  
ASESOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES  
GOBERNACION DE BOLIVAR

Proyectó y elaboró: Yamile Anaya Morales P. Especializado Bonos Pensionales